

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845).

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 569.

El Ayuntamiento Constitucional de Velez-Rubio, Provincia de Almería con fecha 15 del actual entre otras cosas me dice lo que sigue.

«En el llamamiento de mozos y declaración de soldados y suplentes para el reemplazo últimamente decretado, llegado el núm. 89 de la clase 1.ª que tocó á Gines Viudez-Rubio, hijo de otro, de la Diputación del Campillo de esta jurisdicción, no verificó su presentación, manifestando el Diputado de dicho partido, que el espresado mozo marchó en el invierno último á la feria baja en busca de ocupación; el Ayuntamiento ha acordado dirigir á V. S. esta comunicación con el fin de que se sirva disponer la inserción en el Boletín oficial de esa Provincia de su digno cargo, del llamamiento que la corporación hace al indicado mozo, para que en el término designado, que lo ha sido hasta el 10 de Julio próximo, comparezca ante este Ayuntamiento á ser medido y alegar las excepciones que le puedan asistir, apercibido que de no cumplirlo le parará entero perjuicio en el expediente que para su declaración de prófugo se ha formado.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para los fines á que se dirige. Córdoba 28 de Junio de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 570.

Segun me manifiesta el Agente que los pueblos de esta Provincia tienen en la Ciudad de Sevilla para la liquidación de los suministros que hacen al Ejército y Guardia Civil, D. Fernando de Vega y Bernia, ha mudado su habitación á la Casa-palacio que en la misma pertenece al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, conocida por la de Pilatos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Córdoba 27 de Junio de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 575.

Habiendo observado el Consejo Provincial que cuando con los cupos de hombres que los Ayuntamientos están remitiendo á la Capital para el remplazo de 1846; vienen algunos mozos reclamados, no acompañan sus respectivas medias filiaciones, cuya omisión causa entorpecimientos en la celeridad con que deben hacerse estas operaciones, por que sin aquel documento no pueden ingresar en caja, teniendo que regresar á sus pueblos y volver con aquel requisito, ha acordado que se prevenga á VV., como lo hago, que con las medias filiaciones de los quintos y suplentes, remitan también las de los reclamados por si alguno fuese declarado útil.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para debido cumplimiento. Córdoba 29 de Junio de 1847.—Diego de Alvear.

Circular núm. 551.

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada, se reclama la busca y captura de las personas cuyas señas se espresan á continuacion, que el dia 28 de Mayo último robaron á D.^a María Antonia Zamora en sus casas, citas en la villa de Albolote, las alhajas que se anotarán.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la captura de los perpetradores del robo como para la detencion de los efectos poniéndolo con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 14 de Junio de 1847.—E. G. P. I., José Maria Conde.

Señas de los ladrones.

Dos de ellos con pantalones de mahon listado y servidos, sombreros tendidos, alpargatas, edad uno como de 30 años, el uno mas alto que el otro, siendo aquel rubio y su chaqueta como de color aplomado: y el otro con pantalon de paño pardo, de edad como de 40 años, de mal color, la nariz aplastada, boca grande, pelo negro, con bigote y perilla.

Id. de las Alhajas..

- Media docena de cubiertos de plata, nuevos.
- Tres id. id. servidos.
- Docena y media de cucharitas de plata para almivar.
- Una porcion de perlas de varios tamaños.
- Unos aretes de oro con 7 brillantes cada uno.
- Dos sortijas de oro con trenzitas de pelo al rededor.
- Otro tambien de oro con una llavecita del mismo metal.
- Un manojo de dijes filigranados de plata, con urnas de oro, conteniendo una de ellas un S. Antonio, y otra una embarcacion ó nave pequeña.
- Otra de plata macisa con una Concepcion.
- Otro con igual efigie embutido en oro.
- Un rosario de Jerusalem engarzado en plata con cruz de este metal.
- Dos botoncitos de oro para puños de camisa.
- Una copa de plata para cigarros, una porcion de crucesitas de plata.
- Otra porcion de botones de id.
- Una Virgen del Pilar de Zaragoza de plata sobredorada.

Circular núm. 565.

Por el Sr. Juez de primera instancia del

partido de Cabra se reclama la busca y captura del reo prófugo Manuel Pulido, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil, practiquen eficaces diligencias al intento y que, caso de ser habido lo remitirán por tránsitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez. Córdoba 25 de Junio de 1847.—Diego de Alvear.

Señas del reo.

Edad como de 25 á 26 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barbilampiño, cara algo larga, color muy moreno, labios muy gruesos, y vestido de campo á uso del pais.

Circular núm. 567.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Valdepeñas se reclama la busca y captura de 3 hombres desconocidos que en la tarde del 17 del actual robaron en el término de la Torre de Pedro Abad, dos mulas y otros efectos cuyas señas así como las de los ladrones se espresan á continuacion.

En su consecuencia, reencargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para la aprehension de los perpetradores del robo, como para el rescate de las caballerías, poniendo unas y otras á disposicion de dicho Sr. Juez, caso de ser habidos. Córdoba 25 de Junio de 1847.—Diego Alvear

Señas de los tres hombres.

Dos á caballo, siendo uno de estos castaño, con aparejo redondo, con armas al parecer escopetas, y el que iba en otro caballo castaño, llevaba calzon bombacho, botas abiertas y sombrero, estatura corta y cuerpo regular.—El que iba á pie estaba cobijado con un capote de monte de los que gastan los andaluces y sombrero calañes, estatura mas alto que el primero.—Y el otro llevaba una chaqueta como pajiza.

Id. de las caballerias robadas.

Dos mulas de tres años, la una negra, un poco chata, de alzada de un dedo sobre la marca, faltando á la otra como dos dedos, que tiene un yerro en la cadera derecha; y una burra rucia.

Id. de efectos.

Dos mantas de lana con cuadros blancos y negros, dos costales de cáñamo y una bota.

INTENDENCIA.

Circular núm. 547.

La Direccion general del Tesoro público, con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 28 de Abril último se ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue:

«La Reina en vista de una instancia de D. Domingo Jimenez Avilés, sacerdote secularizado del convento de Carmelitas Calzados de Ecija, solicitando se le admita á clasificacion no obstante haberla intentado despues de trascurrido el término señalado por la Real orden de 8 de Marzo del año próximo pasado, ha tenido á bien autorizar á esa Direccion para que en los casos en que creyere atendibles los motivos que aleguen los Esclaustrados y Secularizados para escusar su omision en no haber pretendido con tiempo las clasificaciones, les rehabilite á fin de que las obtengan siempre que las reclamen y presenten sus instancias en el término de sesenta dias á contar desde la publicacion de esta Real orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, incluyéndole la instancia citada de D. Domingo Jimenez Avilés.»

Y á fin de poder esta Direccion hacer uso con acierto de la autorizacion que se la concede estima conveniente prevenir:

1.º Que de esta circular dé V. S. conocimiento á los habilitados de los Esclaustrados y Secularizados; y disponga se inserte ademas en el Boletin oficial de esa provincia empezándose á contar los sesenta dias del término que se fija desde el de su publicacion en el mismo.

2.º Que los interesados que crean tener fundados motivos de escusa para no haber intentado sus clasificaciones desde la ley de 29 de Julio de 1837, no obstante los diversos términos que se han fijado, y los repetidos llamamientos que se han hecho por las circulares de 8 de Marzo de 1842, 29 de Mayo de 1845, y Real orden de 8 de Marzo de 1846, los espongan precisamente dentro de los sesenta dias expresados, presentando sus instancias en esa Intendencia única oficina en donde deberán recibirse.

3.º Que á estas instancias han de acompañar una relacion suscrita por los interesados bajo su propia responsabilidad en que refieran todas las vicisitudes desde la esclaustracion, los puntos de residencia, y ocupacion que en ellos hayan tenido; documentándolas con certificaciones de los párrocos y alcaldes respectivos, y acreditando ademas con cualesquiera otros documentos, pero fehacientes, los motivos que se aleguen para no haber intentado sus clasificaciones despues de tanto tiempo, á fin de que esta Direccion se halle en estado de poder apreciar como corresponda las causas que se lo hayan impedido.

4.º Estas instancias asi justificadas las re-

mitirá V. S. á esta Direccion con su parecer sobre lo cual cuidará de no padecer olvido ni omision, pudiendo oir á la Seccion de Contabilidad en los casos que lo estime conveniente.

Y 5.º Se abrirá un registro para anotar en él las instancias, los nombres de los que las promuevan, y el dia fijo de su presentacion en esa Intendencia, el cual se cerrará en el mismo en que espire el término de los sesenta que se señalan, poniendo á continuacion del último asiento, el Secretario de ella, una diligencia en la que se espresese el número de las que consten anotadas, no admitiendo ninguna que despues se presenten aunque se haga en el dia inmediato al en que haya concluido el término citado.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. darme aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1847.—Cayetano de Zúñiga.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Esclaustrados y Secularizados á quienes importe dicha Real resolucion. Córdoba 19 de Junio de 1847.—Faustino de Balboa.

Direccion general de la Deuda pública.

Circular núm. 559.

Para que tenga efecto con la regularidad debida el pago de intereses de la Renta al 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 30 del corriente mes, segun se anunció en la Gaceta del dia 16, la Direccion ha dispuesto que desde el 1.º de Julio próximo en los Lunes, Mártes, Miercoles y Jueves de cada semana, que no fueren festivos, se satisfagan los cupones que comprendan las carpetas, cuyo importe sea ó esceda de mil reales vellón, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde y desde esta hora hasta las tres los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que estará de manifiesto á la entrada de su Tesorería.

Los de semestres atrasados se satisfarán los Viernes en el modo y forma que va expresado y hasta las dos de la tarde y se presentarán igualmente con sus facturas pero formando una para cada semestre.

Los Sábados como dias de arqueo no habrá pago. Madrid 18 de Junio de 1847.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

Licenciado D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Juez de primera instancia del Distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba y pue-

blos de su partido, por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, á Juan Lopez Fuentes, natural de Murcia y vecino de esta Ciudad, al barrio de Sta. Marina, Callejon del Albe, casado con María Antonia Cuenca, de oficio quinquillero, tuerto, como de 30 años; para que dentro de 9 dias siguientes á el de la fecha, se presente en la Cárcel pública de esta Capital á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue de oficio por este Juzgado y ante el infrascripto Escribano por heridas á la dicha su muger: que si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en rebeldia procederé en la causa como si estuviese presente, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 19 de Junio de 1847.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Galvez y Aranda.

ANUNCIO.

Habiendo hecho segunda edicion de láminas, cuyas planchas fueron costeadas en la primera, se ha reducido el precio del nuevo tratado de enseñanza del arte de Agrimensor, dirigido por el profesor D. Joaquin de Martos, vecino de esta Ciudad de Córdoba, á 36 rs. el ejemplar en rústica y 44 en pasta. El que quisiere recibir algun tratado por el correo franco de porte, dirigirá por este conducto una libranza de 4 rs. mas á referido autor, calle del Liceo núm. 4, ó á D. Fausto García Tena, imprenta calle de la Librería núm. 2.

Dicho autor vende tarifas impresas de lados y superficie de los triángulos ocasionados por ángulos de 5 á 5 grados, desde la unidad 1 á 1, hasta 200 de hipotenusa: 100 á 100, hasta 500; y de este número á 1,000. Su precio 20 rs., y para el que tome un ejemplar de referido tratado, solo serán 10.

No recibirá carta alguna que no venga franca.

AVISOS.

OCULISTA Y DENTISTA ESPAÑOL.

Gonzalez, profesor de Medicina operatoria, que dedicado á estas especialidades, tantas pruebas tiene dadas de sus buenos conocimientos en los referidos ramos de enfermedades de ojos y boca, con las muchísimas operaciones de catarata y otras, como lo atestiguan varias capitales

de Portugal y del reino; permanecerá en esta poblacion hasta últimos del próximo Julio.

Ademas de tratar todas las enfermedades pertenecientes á su facultad, con cuantas mas operaciones fuesen necesarias á combatir el padecer, repite ser con especialidad en las de la boca y vista: estrae y abate la catarata; hace la pupila artificial; remedia el estrabismo por la nueva operacion *Tenotómia*; estirpa el terigion y escirro (vulgo zaratanes) estén en el pecho ó en cualquiera otra region del cuerpo.

En cuanto á la boca, corrige las afecciones de ella; como escorbuto, úlceras inveteradas, fistulas salivales, caries dentaria y de las mandíbulas, obstruye los huecos de las muelas con pasta osificable; estrae con perfeccion hasta los raigones mas pequeños y profundos; limpia la dentadura por ennegrecida que se halle; afirma la mas débil con ataduras no molestas, pone dientes imitando á los naturales de terro-metálico, y tiene excelente opiata, que no solo los limpia sino que es preservadora de las muchas enfermedades que atacan á las partes de que se compone la boca.

Adornado con la nueva máquina inhalatoria para suspender la sensibilidad en el acto de la operacion, hará la aplicacion de ella á quien así lo reclamare. El hacer una apología de la utilidad de este precioso descubrimiento, debido á la cirugía, que tanto se afana por el bien de la humanidad, seria el nunca terminar, bastando decir son mas de diez mil los casos entre amputaciones de móslos, brazos, pechos, extraccion de muelas, estirpacion de escirros etc. los que prueban tal aseveridad. Y en vista de esto, ¿habrá quien se retraiga de eliminar cualquiera miembro ó parte de su cuerpo que afecte ó destruya su organizacion?

Vive calle del Marmol de Bañuelo núm. 14, donde recibirá desde las 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Tambien saldrá para los puntos donde le llamen previo condiciones: las comunicaciones francas de porte.

EMPRESA DE TRANSPORTES DE CORDOBA A SEVILLA.

Desde el 15 del presente mes de Junio, pertenece esta Empresa esclusivamente á D. Antonio Martinez Caracena. Sus carruages continuan haciendo el servicio de cosaría de esta Ciudad á la de Sevilla y viseversa de la misma manera que lo han hecho hasta aquí.

Se vende la Casa Huerto calle de la Vanda núm. 12, en S. Lorenzo; quien quisiere comprarla se verá con D. Antonio de Ariza, de esta vecindad.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares, insertas en los Boletines oficiales del mes de Junio de 1847.

GOBIERNO SUPERIOR POLILICO.

Núm.	Fechas.
63	27 Mayo. Real orden nombrando á D. Diego de Alvear para el cargo de Gefepolítico de esta provincia.
66	28 id. Circular para que á los aforados de guerra se les guarden las prerrogativas que les conceden las leyes.
Id.	2 id. Id. derogando los bandos de 8 y 21 de Mayo acerca las prohibicion para la extraccion de granos y semillas de esta Ciudad.
67	3 id. Id. trasladando la Real orden para el llamamiento de los soldados y suplentes correspondientes á esta provincia por el reemplazo del año de 1846: repartimiento verificado por la Excm. Diputacion Provincial, del cupo de la provincia sorteo de las Décimas correspondientes á los pueblos y dias en que deben entregar sus cupos.
68	29 Mayo. Real orden para que no se expidan patentes de Subsidio industrial y de comercio por la profesion de Corredores, á personas que no están legalmente habilitadas para dedicarse á dicho ejercicio.
Id.	28 id. Circular para que los Alcaldes de los pueblos en donde haya marcados en dias fijos de la semana ó de cada mes, manifiesten los dias de la semana ó del mes en que tienen efecto.
Id.	27 id. Real orden nombrando Comisario de Montes de esta provincia á D. Diego de Raya.
Id.	8 Junio. Circular sobre la existencia de trigo en los Pósitos de la provincia.
Id.	27 Mayo. Id. sobre robo de tres mulas en el término de Montoro.
Id.	Id. id. Id. sobre la busca de María del Perál.
69	28 id. Id. sobre suscripcion al Museo Científico.
Id.	27 id. Id. sobre robo de tres caballerias en el término de Montoro.
Id.	Id. id. Id. sobre la busca y captura de Antonio Boldan y Munoz.
70	21 id. Real orden para que á los infelices que se contratan para pasar á la república de Valenzuela se les haga comprender las privaciones y sufrimientos á que se les sujeta.
Id.	5 Junio Circular para la busca y captura de Francisco Regalera Conde.
Id.	Id. id. Id. para la de Domingo Flores (a) Caparrotta y Jacinto de Mesa (a) el Paleta.
71	27 Mayo. Real orden recomendando la obra que ha publicado D. José Oriol Inglés, con el título de Instruccion Judicial de Alcaldes.
71	15 id. Real orden sobre franqueo de correspondencia.
Id.	21 id. Id. sobre reprimir los abusos que algunos Eclesiásticos hacen del confesionario.
Id.	8 Junio Circular sobre robo de dos caballerias en el término de Santa Ella.
Id.	9 id. Id. sobre la de una mula en el de Monturque.
72	22 Mayo. Real orden disponiendo que los pueblos que tengan 200 vecinos se suscriban á los Códigos Nacionales.
Id.	14 Junio. Circular sobre los estados quincenales de los precios de los granos.
Id.	8 id. Id. sobre desaparicion de un potro y tres mulas en el término de Montemayor.
Id.	5 id. Id. sobre robo de dos mulas y otros efectos en el término de Montoro.
73	8 id. Id. sobre la busca de Manuel Gomez Santiago.
Id.	9 id. Id. sobre la de Antonio Sanchez por robo de relojes.
74	16 id. Id. sobre la de Juan Mora.
Id.	15 id. Id. sobre la de Feliz Antequera.
75	17 id. Id. sobre aparicion de una yegua en el término de Monturque.
Id.	21 id. Id. sobre robo de cuatro caballerias término de la Rambla.
76	11 id. Real orden sobre el cambio de España sobre Hamburgo.
Id.	17 id. Circular sobre aparicion de un caballo en el término de Santa Ella.
Id.	23 id. Id. sobre la busca de los reos Pascual Cubero Pulido, Julian y José Maria Lopez y Duran, hermanos.
77	28 id. Id. llamando al quinto por el pueblo de Velez Rubio provincia de Almeria, Gines Viudez Rubio.
Id.	29 id. Id. sobre que los mozos reclamados acompañen sus medias filiaciones.

INTENDENCIA.

63	10 Mayo. Real orden para que el pago en letras á plazos por los derechos de Aduanas se domicilie precisamente en Madrid.
66	17 id. Id. declarando libres de derechos de Aduanas, los granos y semillas procedentes del extranjero.
Id.	10 id. Id. sobre admision y derechos que debe pagar el Azufre extranjero.
69	4 Junio. Id. para que los Ayuntamientos formen las nuevas matriculas del Subsidio industrial y de comercio.
72	11 id. Id. amenazando multar á las Juntas periciales de los pueblos que no remitan los estados de la Estadística.
74	21 id. Id. anunciando la venta de varios generos decomizados.
75	11 id. Real decreto sobre derechos de hipotecas.

- 76 2 id. Real orden prohibiendo toda revaja en los derechos del bacalao que se destine al consumo.
- 77 28 Abril. Real orden rehabilitando á los Escanstrados y Secularizados para presentarse á clasificación.

COMANDANCIA GENERAL.

- 72 14 Mayo. Real orden sobre recemplazo de varios oficiales del ejercito de Filipinas.
- 73 12 Junio. Circular para que la clase de retirados justifique sus nóminas con copias de los Reales despachos.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

- 74 17 id. Circular sobre exámenes celebrados en las Escuelas pias de esta Ciudad.
- 73 17 id. Id. recordando á los Ayuntamientos y Comisiones locales el deber de celebrar los exámenes en el presente mes.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA.

- 65 17 Mayo. Circular recordando la Real orden de 24 de Diciembre de 2845, sobre que los compradores de Bienes Nacionales otorguen las correspondientes escrituras de venta.
- 71 22 Abril. Real orden sobre pago de portes de autos de oficio y de pobres.
- 73 4 Junio. Id. dictando varias disposiciones acerca el franqueo de la correspondencia de oficio.
- 74 28 Mayo. Id. trasladando una comunicacion del Ministerio de la Gobernacion del Reyno, prohibiendo se den certificaciones del importe de la correspondencia á las Corporaciones, oficinas y autoridades.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LA MANCHA.

- 65 23 Abril. Real orden para que á las empresas mineras que beneficien mineral de cinabrio se les admitan 2,000 quintales de azo, ne ea vez de las 1,000 que tenian señalados.
- 72 27 Mayo. Circular para que los que tengan expedientes de denuncias de escoriales y registros de minas principiadas en la Inspeccion de Linares y no se presenten en el término de un mes á satisfacer las dietas, se entienda que reanuncian sus derechos á las minas.
- 74 29 Abril. Real orden dictando varias disposiciones para la circulacion interior y esportacion de los metales procedentes de los establecimientos mineros del Reyno.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE LINARES.

- 69 23 Abril. Real orden sobre azogues igual á la trasladada por el Sr. Inspector de la Mancha en el Boletin núm. 65.
- 30 16 Mayo. Id. para que se declaren abandonadas las minas cuyos dueños no se presenten á cumplir con las obligaciones que les imponen las leyes en el término de 90 dias.
- 73 6 Real orden sobre envases de azogue de las fábricas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

- 74 31 Mayo. Real orden fijando un plazo á los cirujanos de tercera clase para que puedan mejorarla.

**Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Espartería núm. 12,**